



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de marzo de 2022. En la fecha ingresa proceso al Despacho de la señora Juez, informándole que la entidad demandada **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** solicitó se conceda un término prudencial para aportar el documento requerido por esta Juzgadora.

ADRIANA MERCADO RODRÍGUEZ
Secretaria

Bogotá D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105021 **20180044700**

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada judicial de la entidad demandada **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** aportó, vía correo electrónico, estudio del puesto de trabajo para peligro biomecánico de la demandante **MARÍA MERCEDES OCAMPO MALGAREJO** de fecha 22 de diciembre de 2013, con la finalidad de dar cumplimiento al requerimiento efectuado en auto anterior (archivo 16 del expediente digital).

Una vez se revisaron los documentos adjuntos, se advierte que la primera página del análisis del puesto del trabajo continúa siendo ilegible, situación que se le puso de presente a la apoderada judicial de la citada entidad por parte de Secretaría (fl. 01 del archivo 16 del expediente digital).

Posteriormente, se aportó un nuevo memorial, vía correo electrónico, en donde señaló la apoderada judicial de la entidad demandada **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** que, en atención a lo indicado por el Despacho, se dispuso a requerir al departamento de gerencia médica de la entidad, a efectos de obtener copia de la pieza procesal solicitada. Sin embargo, dado que este archivo se encuentra de manera física y data del año 2013, solicitó se otorgue un término prudencial para dar respuesta efectiva al requerimiento realizado por esta Juzgadora (archivo 18 del expediente digital).



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

Así las cosas y como quiera que la solicitud resulta procedente, se le concederá a la entidad demandada **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS** el término de quince (15) días hábiles para que aporte el documento que fue solicitado de manera legible. Además, se oficiará a la **GERENCIA MÉDICA DE LA ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** tal y como se detallará en la parte resolutive de la presente providencia.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el término de quince (15) días hábiles a la entidad demandada **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** para que aporte con destino al proceso, el estudio del puesto de trabajo para peligro biomecánico de la señora **MARÍA MERCEDES OCAMPO MALGAREJO** de fecha 22 de diciembre de 2013 de manera legible, so pena de imponer las sanciones a las que haya lugar.

SEGUNDO: OFICIAR a la **GERENCIA MÉDICA DE LA ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** para que en el término de quince (15) días hábiles aporte con destino al proceso, el estudio del puesto de trabajo para peligro biomecánico de la señora **MARÍA MERCEDES OCAMPO MALGAREJO**, identificada con C.C. No. 51.947.041 de Bogotá D.C., el cual se realizó el día veintidós (22) de diciembre de dos mil trece (2013). Se advierte que la documental se deberá anexar de manera legible.

POR SECRETARÍA elabórese y tramítese, de manera inmediata, el oficio correspondiente.

TERCERO: POR SECRETARÍA remitir el enlace del expediente digital a la dirección electrónica de la apoderada judicial de la parte demandante y a la apoderada judicial de la **ARL POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con el fin de que conozcan la presente decisión.

CUARTO: Vencido el término anterior, ingrésese las presentes diligencias al Despacho para continuar con el trámite procesal.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.

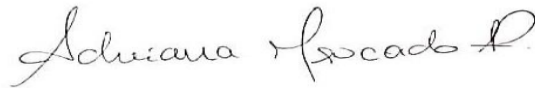
QUINTO: PUBLICAR esta decisión en la página de la Rama Judicial
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-21-laboral-del-circuito-debogota> -estados electrónicos-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Firmado Conforme al Decreto 497 de 2020
MARÍA FERNANDA ULLOA RANGEL
JUEZ

**JUZGADO VEINTIUNO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 033 de Fecha **17 de marzo de 2022.**

A handwritten signature in black ink, reading "Adriana Mercado R.", written in a cursive style.

ADRIANA MERCADO RODRIGUEZ
SECRETARIA